

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente a este año judicial, la cual abarca del día once de mayo del año dos mil diecisiete al día diecisiete de octubre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular que se realizó la publicación aproximadamente en la primera semana de septiembre.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Laura Ofelia Castañeda Reyna, Carlos Enrique Pedroza Valdés, Mayra Alejandra Treviño Bueno, Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María de Labra Monsiváis; del personal administrativo se encuentran: Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, Alejandra Serrano Bautista, Miriam Guadalupe García Almanza, Héctor Arturo Muñiz Juárez y Óscar Diego Ramos Suárez.

I. Aspectos Administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se procede a hacer la revisión de los aspectos administrativos y de la misma resultó:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista un legajo en los que se registran las audiencias señaladas, y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias a celebrarse al día de ayer	550
De esta visita:	393
De la visita anterior:	157
Audiencias desahogadas	473
Audiencias diferidas	77
Audiencias a celebrarse posteriormente	122

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día martes cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 113/2017, para el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil promovido por (******) en contra de (*****), y se constató que a foja 29, obra el auto de admisión de pruebas de fecha diecisiete de octubre del año en curso, en la que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia referida; coincidiendo los datos asentados en la agenda con los del expediente. El expediente consta de 29 fojas.

Se hace constar que la agenda del juzgado se lleva mediante un legajo cocido con hilo de hojas impresas en que en cada hoja se aprecia una semana y luego en ella con tinta se van agendando las audiencias, sin embargo el legajo carece de alguna certificación secretarial que lo habilite como documento oficial, ni se encuentra foliado, lo que daría certeza jurídica de sus anotaciones.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas con treinta minutos del día miércoles veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dentro del expediente 354/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), para el desahogo de la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; se trajo a la vista el expediente y se constató que en la foja 162, tuvo verificativo la audiencia señalada en la que se desahogaron las pruebas admitidas a ambas partes y se formularon los alegatos correspondientes concediendo un término común de cinco días para que presentaran sus conclusiones por escrito. El expediente consta de 175 fojas.

Se programa un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarías Taquimecanógrafas
03 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios quedaron precisadas en el acta de la segunda visita de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se advirtió que, el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y, por lo que respecta al personal sindicalizado de mayor antigüedad su entrada es a las nueve horas y de salida a las quince horas.

El último registro del día diecisiete de octubre del año en curso, corresponde a Carlos Enrique Pedroza Valdés, quien registra como hora de entrada las ocho horas con diez y minutos, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron catorce personas (página 262).

Conforme al acuerdo C- 048/ 2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el ocho de febrero del presente año, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Asistencia y Puntualidad, por lo que la falta de registro ameritará sanción conforme a las disposiciones legales aplicables; el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

Al respecto la titular del juzgado manifestó, que con motivo a dicho programa se giraron las instrucciones al personal para que se formara un legajo con los pases de salida y otro con los oficios de justificación de inasistencia que se reportarán a Oficialía Mayor del Poder Judicial cada quince días del mes.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado Ma. del Rosario Moreno Ruelas. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud de permiso de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete para ausentarse de sus labores el día diez de julio del año en curso. Así como oficio número 1337/2017 que suscribe la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del

Estado mediante el cual se informa que se le concede licencia para separarse de sus labores el día diez de julio del dos mil diecisiete. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el oficio L.C.G.S. 127/2017 que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se comunica que se concede licencia con goce de sueldo por el término de dos días, esto es los días ocho y nueve de junio del dos mil diecisiete; oficio OMPJ/982/2017 que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila mediante el cual informó del calendario escolar que contempla la sesión del Consejo Técnico. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, dirigido a la Titular del Juzgado, consistente en solicitud de permiso para ausentarse de sus labores los días veinte y veintiuno de julio y siete y ocho de agosto del año en curso para atender un asunto de carácter personal; oficio OMPJ/982/2017 que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila mediante el cual informó del calendario escolar que contempla la sesión del Consejo Técnico. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el oficio L.C.G.S 149/2017 que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le hace del conocimiento que se le concede licencia con goce de sueldo por el término de tres días, esto es veintinueve y treinta de junio y tres de julio del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/982/2017 suscrito por la

Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se informó del Calendario Escolar que contempla las sesiones de consejo técnico. El expediente consta de 08 fojas.

Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio OMPJ/982/2017 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se informó del Calendario Escolar que contempla las sesiones de consejo técnico. El expediente consta de 39 fojas.

Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra constancia de incapacidad expedida por el ISSSTE de fecha seis de julio del dos mil diecisiete en la que se le otorgan dos días de incapacidad que son los días seis y siete de julio del dos mil diecisiete. El expediente consta de 07 fojas.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el oficio OMPJ/982/2017 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se informó del Calendario Escolar que contempla las sesiones de consejo técnico. El expediente consta de 07 fojas.

Alejandra Serrano Bautista. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio número 535/2017 que suscribe el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila mediante el cual solicita se le otorgue permiso por siete días, para atender cuidados maternos, estos son los días ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce de junio del presente año, acompañando como anexos constancia de cuidados maternos y certificado médico, ambos expedidos por la Unidad Médica del ISSSTE; oficio número 1156/2017 que suscribe la Jueza Titular mediante el cual informa al Sindicato Único de

Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila que se le concede el permiso solicitado solo por el día ocho de junio en atención a que los días nueve, doce, trece, catorce y quince de junio del año en curso se le había autorizado para que gozara de sus vacaciones adicionales; oficio OMPJ/982/2017 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se informó del Calendario Escolar que contempla las sesiones de consejo técnico. El expediente consta de 40 fojas.

Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Héctor Arturo Muñiz Juárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan falla en su funcionamiento.

La titular del juzgado insiste en la solicitud de que, las instalaciones del local requieren de pintura, se repare el techo del área destinada a glosar porque los plafones se encuentran desprendidos y en época de lluvia se filtra o escurre el agua, lo que causaría fatales daños a los muebles o documentos, y agrega que, requiere de una mesa redonda con sus respectivas sillas para su privado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
9506	111174	101668	28453	72099	\$78344

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
MAYO	02 AL 15	PRIMERA	25-05-2017	\$3034.50
	16 AL 31	SEGUNDA	13-06-2017	\$3399.00
JUNIO	01 AL 14	PRIMERA	23-06-2017	\$11949.50
	15 AL 30	SEGUNDA	05-07-2017	\$9219.00
JULIO	03 AL 14	PRIMERA	19-07-2017	\$8863.50
	17 AL 21	SEGUNDA	16-08-2017	\$5718.00
AGOSTO	07 AL 15	PRIMERA	29-08-2017	\$4975.00
	16 AL 30	SEGUNDA	08-09-2017	\$7379.50
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	03-10-2017	\$7203.00
	18 AL 29	SEGUNDA	16-10-2017	\$7783.50
OCTUBRE	02 AL 13	PRIMERA	18-10-2017	\$8820.00

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de intranet del Poder Judicial, se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Durante el período que se revisa, se obtiene que fueron recibidos cuatrocientos dos folios de los cuales quince fueron cancelados por Oficialía de Partes de lo que se obtiene que aparecen registrados **trescientos ochenta y siete expedientes.**

El registro más reciente corresponde al folio 792, recibido el día dieciséis de octubre del año en curso, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), pendiente de radicar dentro del término legal (foja 88). Se trajo a la vista la demanda y se constató que corresponde a la ya señalada.

El último asunto radicado corresponde al recibido el dieciséis de octubre del año en curso, habiéndose dictado auto inicial el diecisiete del mismo mes y año, para el expediente 577/2017 folio 790/2017 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 88). Se trajo a la vista el expediente que consta de 8 fojas y en la primera vuelta obra el acuse de recibo por la Oficialía de Partes y en la última el auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en ocasiones en el libro se registran los expedientes dejando dos renglones en blanco entre uno y otro asiento y que así mismo en ocasiones cuando son dos los demandados únicamente se asienta la palabra y otro, en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura en cesión de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve que establece que los registros deben ser continuos y que tratándose de varios actores o varios demandados deben registrarse los nombres completos de todos ellos.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron sesenta y seis valores**, uno es cheque de caja, una póliza de fianza y el resto son certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 110, relativo al folio 786/2017 con motivo de consignación en pago, con certificado de depósito X041000853-2 por la cantidad de \$113,460.46 (ciento trece mil cuatrocientos sesenta pesos 46/100 M.N.), consignado por (*****) a favor de (*****) a (foja 50). Se trajo a la vista el expediente que consta de 5 fojas y en la última obra un auto preventivo de fecha diecisiete de octubre del año en curso mediante el que se requiere la exhibición del contrato en que funde su acción, ordenándose guardar el certificado exhibido en el libro de valores y en el legajo respectivo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los valores se encontraron ordenados y debidamente resguardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior en el libro correspondiente, **obran cuarenta y ocho registros** de los cuales diecisiete se formaron expedientillos auxiliares porque no cumplieron con los requisitos de ley, en total se radicaron treinta y un medios de auxilio judicial.

El último asiento corresponde al folio 782/2017, relacionado con el expediente 803/2017, recibido el trece de octubre del año en curso, remitido por el Juez Cuadragésimo Primero del Ramo Civil de la Ciudad de México, formando expedientillo auxiliar porque no anexa copia de traslado del auto de radicación (foja 77 frente). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que, a foja 05 última, obra un

auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, mediante el cual se acordó no diligenciar en sus términos el exhorto, toda vez que de los anexos que se acompañan no se advierte la copia de traslado del auto de radicación de la demanda, donde se ordena el emplazamiento a la parte demandada y por ende el plazo que se le otorgo para la contestación correspondiente; los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen treinta y cuatro, de los cuales dieciocho exhortos son diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente se registraron **noventa y cuatro medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al número 170/2017, relacionado con el expediente 104/2014, ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, enviado el doce del mes y año en curso que tiene como autoridad requerida al Juez competente en turno con jurisdicción en la ciudad de México, a fin de que gire oficio a la empresa para que proporcione el domicilio del demandado (página 89). Se trajo el tomo II del expediente a la vista que es el relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 53 fojas y en la 50, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordenó girar el exhorto al Juez competente; resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

Conforme a los datos asentados en el libro, fueron devueltos en total cuarenta y siete exhortos, de ellos, treinta y un diligenciados, dieciséis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cincuenta y cuatro asuntos citados para pronunciar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 282/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), citado el dieciséis de octubre del año en curso, y con resolución pendiente de pronunciar (foja 103). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 140 fojas, en la 134 aparece el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos de fecha dieciséis de octubre del presente año en que se citó el negocio para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se regresaron a trámite nueve expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 832/2012	S.I.	30-05-17	16-06-17	Falta título de propiedad
2. 567/2015	No Cont.	31-05-17	21-06-17	Publicar edictos
3. 629/2016	S.T.	09-06-17	29-06-17	Faltan documentos
4. 701/2016	S.I.	10-07-17	28-08-17	Aclarar inventario
5. 4/2017	O.C.	17-07-17	18-08-17	Prueba Pendiente
6. 440/2016	S.T.	09-08-17	23-08-17	Aclarar inventario
7. 84/2017	O.C.	06-09-17	10-10-17	Litisconsorcio pasivo
8. 165-2016	O.C.	08-09-17	16-10-17	Litisconsorcio pasivo
9. 640-2016	O.C.	21-09-17	13-10-17	Litisconsorcio pasivo

De la revisión del libro se advirtió que **trece asuntos citados en el período aparecen con registros**

sin orden cronológico, corresponden a los expedientes 125/2017, 655/2016, 327/2016, 467/2016, 219/2014, 761/2015, 1394/2010, 442/2017, 197/2015, 481/2016, 60/2017, 522/2016 y 543/2016 a fojas 98, 99, 100, 101 y 102, respectivamente.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y tres sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 357/2015, relativa al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), citado el ocho de septiembre del año en curso y, con resolución de fecha diecisiete de octubre del año en curso foja 101). Se trajo a la vista el expediente que consta de 307 fojas y en la 288 y de la 290 a la última, obran el auto de citación y la sentencia definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro **se pronunciaron dos fuera del plazo legal,** y es la que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	Citado	Resolución
1. 405/2016	Ord. Civil	17-07-17	06-09-17
2. 970/2011	Ord. Civil	19-07-17	22-09-17

Al día de hoy, se encuentran **veintitrés expedientes pendientes de pronunciar resolución respectiva,** y todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.	396/2016	Ordinario Civil	12-09-17	04-10-17
2.	60/2017	Ordinario Civil	14-09-17	09-10-17
3.	354/2016	Ordinario Civil	20-09-17	12-10-17
4.	384/2014	Ordinario Civil	25-09-17	17-10-17
5.	21/2016	Ordinario Civil	25-09-17	17-10-17
6.	476/2016	Intestamentario	02-10-17	
7.	701/2016	Intestamentario	02-10-17	
8.	134/2016	Ordinario Civil	05-10-17	

9.	722/2016	Ordinario Civil	05-10-17	
10.	119/2017	Ordinario Civil	05-10-17	
11.	1800/2011	Intestamentario	10-10-17	
12.	700/2016	Testamentario	10-10-17	
13.	397/2017	Intestamentario	10-10-17	
14.	562/2015	Hipotecario	10-10-17	17-10-17
15.	453/2016	Ordinario Civil	12-10-17	
16.	235/2017	Ordinario Civil	12-10-17	
17.	420/2016	Ordinario Civil	13-10-17	
18.	440/2016	Testamentario	13-10-17	
19.	424/2017	Hipotecario	13-10-17	
20.	305/2016	Ordinario Civil	16-10-17	
21.	620/2016	Ordinario Civil	16-10-17	
22.	165/2017	Intestamentario	16-10-17	
23.	282/2017	Hipotecario	16-10-17	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	154
Pendientes a visita anterior	21
Devoluciones a trámite	09
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 02)	143
Pendientes de resolución	23

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, y aparecen publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas, **sin embargo, no se encuentra actualizado.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período obran ciento cincuenta y cinco anotaciones de los cuales los expedientes 323/2012 434/2014, 407/2015, 387/2016 se anotaron por error, en total **se citaron ciento cincuenta y uno asuntos para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El ultimo registrado corresponde al expediente 287/2017 relativo al juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (*****), con fecha de citación y de resolución el diecisiete de octubre del año en curso (foja 046 vuelta).

Se trajo el expediente a la vista, que consta de 53 fojas, en 50 y de la 51 a la última, obra respectivamente, el auto de citación y la resolución pronunciada, en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que, se regresaron a trámite tres expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 370/2013	ordinario	24-05-17	06-06-17	Prueba pendiente
2. 368/2014	Ordinario	13-06-17	17-06-17	Prueba pendiente
3. 379/2015	ordinario	24-04-17	16-05-17	Prueba pendiente

En el período considerando las pendientes de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y dos sentencias interlocutorias.**

La más reciente conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 287/2017 relativo al juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (*****), con fecha de citación y de resolución del diecisiete de octubre del año en curso (foja 046 vuelta). Expediente que fuera ya analizado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se obtuvo que veinticuatro fueron pronunciadas **fuera de los plazos legales**, son las que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 243/2013	Remoción albacea	25-04-17	19-05-17
2. 322/2015	Remoción albacea	28-04-17	31-05-17
3. 1365/2011	Liquidación costas	12-05-17	26-05-17
4. 21/2016	Falsedad de documentos	16-05-17	7-06-17
5. 223/2016	Oposición a las cuentas	22-05-17	09-06-17
6. 167/2017	Falsedad de documentos	31-05-17	28-06-17

7.	584/2010	Liquidación de rentas	01-06-17	13-06-17
8.	1353/2011	Reconsideración	21-06-17	13-07-17
9.	323/2012	Liquida costas	27-06-17	12-08-17
10.	407/2015	Nulidad	27-06-17	14-08-17
11.	219/2012	Costas	07-07-17	19-07-17
12.	1365/2011	Nulidad	10-07-17	14-09-17
13.	370/2013	Nulidad	10-07-17	14-09-17
14.	512/2014	Liquidación	19-07-17	12-09-17
15.	238/2017	Acumulación	09-08-17	13-09-17
16.	243/2017	Apeo, oposición	11-09-17	21-09-17
17.	434/2014	Oposición a cuentas	11-08-17	06-09-17
18.	324/2017	Reconsideración	17-08-17	27-09-17
19.	679/2010	Oposición al inventario	26-06-17	30-08-17
20.	525/2013	Ejecución sentencia	06-09-17	27-09-17
21.	26/2014	Liquidación de sentencia	12-09-17	03-10-17
22.	654/2010	Nulidad	18-09-17	11-10-17
23.	822/2013	Incumplimiento	18-09-17	16-10-17
24.	128/2016	Caducidad fundada	14-07-17	10-10-17

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se encuentran **once expedientes pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva** son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
1.1353/2011	Liq. daño moral	17-08-17
2.540/2016	Ordinario	02-10-17
3.0324/2017	Ordinario	05-10-17
4.706/2011	Recons	12-10-17
5.124/2017	Ordinario	13-10-17
6.293/2013	Ord, liq.	13-10-17
7. 54/2016	Ord, liq.	13-10-17
8.243/2016	Ord, liq.	13-10-17

9.791/2014	Ord, liq.	16-10-17
10.307/2017	Impugna doc.	16-10-17
11. 322/2015	Reconsideración	02-10-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	155
Anotados por error	04
Pendientes a visita anterior	05
Regresadas a trámite	03
Sentencias pronunciadas (veinticuatro fuera de plazo legal)	142
Pendientes de resolución	11

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro de haber recibido algún bien mueble**, por parte de la Dirección de Recursos materiales (foja 003).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen veintisiete registros.**

El más reciente corresponde al expediente 545/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de

fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, admitido el recurso mediante auto del día diecisiete de octubre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 58). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero que consta de 182 fojas y el segundo de 6 fojas y en aquél en la foja 155 aparece la resolución impugnada y en éste, en la última obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por interponiendo en tiempo el recurso de apelación; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro se desprende que cuatro expedientes se encuentran pendientes de remisión incluyendo el analizado. El de mayor antigüedad corresponde al expediente 1394/2010, que fuera a resuelto mediante sentencia definitiva el veintiuno de agosto del año en curso y admitido el recurso interpuesto el nueve de octubre del año en curso, se advierte que a la fecha se encuentra en tiempo para remitir al Tribunal de alzada.

En el período se recibieron doce resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, ocho confirmando la resolución de Primera Instancia, una modificándola, una revocando, dos insubsistentes.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, aparecen **quince asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1365/2011, relativo al Juicio Hipotecario Civil, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha catorce de septiembre del año en curso, admitido en fecha once de octubre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 111). Se trajo a la vista el expediente que consta de 611 fojas y cuaderno auxiliar de apelación que consta de 8 fojas, y en el primero en la 590 aparece la resolución impugnada y en el segundo en la última obra el auto en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparece que se encuentran tres expedientes pendientes de remitir al Tribunal de alzada, porque aparte del recurso descrito existen otros dos en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto del año en

curso y treinta y uno de agosto del año en curso, ambos recursos que corresponden al expediente 679/2016 y que fueron admitidos el día doce de octubre del presente año.

Se hace constar que en el periodo que comprende esta visita obra el registro del expediente 396/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, admitido en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y remitido al Tribunal de Alzada el once de julio de dos mil diecisiete, habiéndose devuelto el veintitrés de agosto del año en curso como resolución confirmada (foja 110). De lo cual se advierte el registro extemporáneo.

En uso de la voz la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que ello obedeció a una omisión de quien entonces llevaba los registros que lo era el Licenciado Edgar Jiménez como Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período se recibieron once resoluciones del Tribunal de Alzada, ocho confirmando la resolución de primera instancia, una revocando la resolución, una se declara sin materia y una se tiene por no interponiendo el recurso.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **tres registros.**

El último corresponde al folio 516/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) siendo la resolución recurrida el auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, admitiéndose el veintiuno de julio del mismo año y remitido al Tribunal Distrital el veintinueve de agosto del año en curso (foja 144). Se trajo a la vista el expediente que consta de 18 fojas y el duplicado del cuaderno de queja que consta de 7 fojas y en el primero en la foja 10 obra la resolución impugnada y en el segundo en la foja 4 obra el auto en el que se tiene interponiendo recurso de queja y en la última aparece el oficio de remisión número 1666/2017 recibido en fecha veintinueve de agosto del año en curso por el Tribunal de Alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el mismo período, se recibió tres resoluciones de recursos de queja, dos que se confirman y una que desecha el recurso.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintisiete amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1283/2017, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por (*****) en contra de actos de esta autoridad derivado del expediente 706/2011 a foja 51.

Se trajo a la vista el referido expediente, el que consta de 283 fojas, en la 280, aparece auto de fecha cuatro de octubre del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Federal, en el que se tiene por haciendo del conocimiento de esta autoridad la admisión de la demanda de amparo por parte del quejoso y mediante la cual se ordenó rendir en tiempo y forma el informe justificado, el cual se encuentra en trámite; siendo coincidente con los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron nueve ejecutorias de amparo, de las cuales siete sobreseyeron el mismo y uno que niega el amparo y uno que ampara y protege.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparece **ocho registros.**

El último registro corresponde al número interno 09, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, por la

quejosa (*****), derivado del expediente 38/2017, rendido el informe justificado el día ocho de septiembre del año en curso (foja 92).

Se trajo a la vista el expediente original y duplicado del cuaderno de amparo, este último que consta de 32 fojas, y en la 30, aparece un auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a (*****) presentando la demanda de amparo directo por conducto de este juzgado en contra de actos que atribuye a esta misma autoridad, ordenando su tramitación y rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que no se ha recibido resoluciones de amparo directo en el período que se revisa.

8. Libro Auxiliar.

Conforme al sistema de gestión implementado se informó por la Titular del juzgado que en el libro se registra el folio de la demanda o escrito inicial que arroja el sistema cuando se ordena formar expedientillo por falta de requisitos legales, así como de las promociones irregulares a las que se les da un número consecutivo interno.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **doscientos cuarenta expedientillos**, de los cuales ciento cincuenta y dos son por demanda inicial y ochenta y ocho por promoción.

El último asiento corresponde al folio 789 formado con el escrito de demanda promovido por (*****) en contra de (*****), ordenándose formar expedientillo mediante auto de fecha diecisiete de octubre del presente año (foja 0039 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe que, a foja 16 última, obra un auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual no se admite la demanda toda vez que la promovente omite exhibir tantas copias de los documentos que acompaña en su escrito de demanda, como cuantas personas demandadas son, ya que si bien es cierto que la promovente exhibe un juego de traslado, también lo es que de su escrito inicial se desprende que pretende demandar a más personas, por lo que se debió exhibir traslados para la totalidad

de los codemandados, ordenándose prevenir para su cumplimiento, con el apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno en el que aparece como último registro el folio 792, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se buscó en el libro, apareciendo en la letra "A" (*****) y en la letra "G" (*****), foja 02 y foja 071, el registro del folio, en su caso, tipo de juicio y la parte actora referida, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y de la demanda que también se tuvo a la vista, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
1057/2017	05/06/2017	195
1257/2017	26/06/2017	273
1431/2017	10/07/2017	126
1611/2017	16/08/2017	131
1949/2017	28/09/2017	119
2084/2017	13/10/2017	53
Total		897

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de ochocientos noventa y siete expedientes.**

La titular del juzgado manifestó que se continúa dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veinticinco de enero del año próximo pasado, relativa a la remisión de expedientes al Archivo Judicial.

11. Libro de Actuarios.

Se obtiene que durante el período que abarca la visita de inspección se practicaron **mil sesenta y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Laiza Yadira Martínez Perales**, con fecha primero de junio de dos mil diecisiete se apertura un nuevo libro, quien realizó quinientas cincuenta y cuatro diligencias, se verifica que a foja 13, aparece como último registro el del expediente 209/2014 a notificar la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio del año en curso, recibido el expediente y practicada la diligencia el diecisiete de octubre del año en curso, y devuelto el mismo día. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 321 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha diecisiete de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Juana María de Labra Monsiváis**, aparecen quinientas catorce diligencias, a foja 0101, aparece como última diligencia la practicada el día dieciséis de octubre del año en curso dentro del expediente 512/2014, a notificar la sentencia interlocutoria de fecha doce de septiembre del presente año, fue recibido el expediente el dieciséis de octubre del año en curso y devuelto el diecisiete del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 429 última, obra una diligencia actuarial del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan las Actuarias, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **setecientas sesenta y nueve diligencias dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se contabilizó un total de cuatro mil setecientos noventa y tres promociones recibidas, de las cuales siete fueron canceladas por Oficialía de Partes por lo que se recibieron **cuatro mil setecientos ochenta y seis promociones.**

La última promoción recibida en el período que se revisa, corresponde a la recibida el día diecisiete de octubre del año en curso, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, relacionada al expediente 298/2016, relativa a la solicitud de audiencia previa (página 0018). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por (******) en contra de (*****), el que consta de 434 fojas y en su interior, aparece la promoción presentada por (*****), con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cuarenta y siete promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se contabilizaron los registros de un libro resultando un total de **tres mil quinientos nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 653/2016, facilitado a (*****) (página 249). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****).

en contra de (*****), y se constató que a foja 86 última, obra el auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a esta persona como autorizado para oír y recibir notificaciones, así como imponerse de autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las listas correspondientes y en la del día diecisiete de octubre del año en curso, aparecen publicados setenta y seis acuerdos y tres audiencias.

De la lista que se publica se seleccionó el expediente 103/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 142 última, obra un acuerdo de la fecha indicada mediante el que se tiene por recibido el oficio número SLT/1101/2017 que remite el Director de la Oficina del Registro Público de esta ciudad mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad; resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

En el período que se revisa fueron pronunciados los acuerdos siguientes:

Mes

Acuerdos

Mayo (11-31)	776
Junio	1269
Julio	981
Agosto	1018
Septiembre	1092
Octubre (1-17)	677
Total	5813

De lo anterior se obtiene que se publicaron **cinco mil ochocientos trece**, en promedio cincuenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición de justicia, sólo para consulta y el sistema de gestión en donde aparecen electrónicamente los acuerdos de cada asunto.

Para verificar el sistema de gestión se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los siguientes:

1. Expediente 483/2017 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), en el que obra la demanda inicial recibida el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes; auto de radicación de fecha uno de septiembre del año en curso y diligencia de emplazamiento de fecha cinco de octubre y acta judicial de once de octubre del presente año.

2. Expediente 485/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) en el que obra demanda inicial recibida en Oficialía de

Partes el treinta de agosto de dos mil diecisiete; auto de radicación de fecha cuatro de septiembre del año en curso y diligencia actuarial de emplazamiento del veintisiete de septiembre del presente año.

3. Expediente 527/2017 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), en el que obra demanda inicial recibida en Oficialía de Partes el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete; auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre del año en curso; auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año; diligencias actuariales de emplazamiento de fechas dieciséis de octubre del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen las promociones, los acuerdos y las diligencias respectivas actuariales de manera electrónica.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 448/2017, Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) promovido por (*****).**

La denuncia y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de junio de dos mil diecisiete y por auto del veintiuno se dictó un auto preventivo para aclaración de la denuncia. El doce de julio se tiene a la promovente por anexando documental sin embargo, se le previene a fin de aclarar sobre la descendencia. El diecisiete de agosto del presente año, la titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, se tiene por denunciando el juicio intestamentario y se ordenó formar la primera sección de la sucesión, señaló fecha para

el desahogo de testimoniales y junta de herederos, notificar a los presuntos herederos y Agente del Ministerio Público, se giraron oficios a las autoridades administrativas a que informen si existe testamento del de cujus y se ordenó la publicación por edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial y en el portal electrónico para convocar a los que se consideren con derecho. Obran agregados los oficios de estilo. En fecha veintiuno de septiembre del presente año se tiene a la promovente por exhibiendo las publicaciones ordenadas e informes de no haber encontrado testamento alguno. En la fecha señalada veintiocho de septiembre del año en curso se llevó a cabo la junta de herederos en la que se pronunció resolución de declaración de herederos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2. Expediente 367/2017, Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) promovido por (*****) .**

La denuncia y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en veintiséis siguiente la titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, se tiene por denunciando el juicio intestamentario, se ordenó formar la primera sección de la sucesión, se declaró provisionalmente único y universal heredero y albacea, notificar al Agente del Ministerio Público, se giraron oficios a las autoridades administrativas a que informen si existe testamento del de cujus, la publicación por edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial y en el portal electrónico para convocar a los que se consideren con derecho. Obran agregados los oficios de estilo. En fecha veintinueve de agosto del presente año se tiene a la promovente por exhibiendo las publicaciones ordenadas e informes de no haber encontrado testamento alguno. En la fecha veintiuno de septiembre del año en curso se cita para oír la sentencia de adjudicación misma que fue pronunciada el once de los corrientes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

3. Expediente 295/2017, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***)**

en contra de (***).**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y por auto del veintiséis siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se autoriza al actuario se constituya en el domicilio de los demandados y los requiera del pago de las rentas en caso de no hacerlo el embargo de bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, emplácese a los demandados. Obran agregadas las diligencias actuariales de emplazamiento en fecha trece de junio del año en curso. A solicitud de la parte actora el seis de septiembre del presente año se declara la rebeldía, se admiten las pruebas por la actora y se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El tres de octubre de éste año se lleva a cabo la referida audiencia sin que se presentaran las partes, conforme al escrito presentado por el actor se desiste de la confesional, al no existir prueba de especial desahogo y se cita a las partes para pronunciar sentencia, considerando la carga de trabajo procede decretar ampliación del plazo para dictar sentencia. La resolución definitiva fue pronunciada en dos de octubre del presente año siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

4. Expediente 277/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de marzo de dos mil diecisiete, el siete siguiente la titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, para que en el plazo de nueve días el demandado compareciera a oponer excepciones, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones, se hace saber de la solución de conflictos en el centro de medios alternos. En fecha once de mayo se emplazó al demandado. El treinta del mismo mes y año a petición de la parte actora se declaró la rebeldía y se señaló fecha para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. En fecha veintitrés de junio se lleva a cabo la audiencia mencionada sin la asistencia de del demandado y se abre el juicio a prueba. El dieciocho de agosto del presente año se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se tienen por admitidas y desahogadas las documentales, se formularon los alegatos y se cita para conclusiones. En fecha veintidós del mismo mes se tiene a la parte actora por formulando conclusiones. El seis de septiembre se citó para sentencia y el veintiocho de septiembre se pronunció que la actora no justificó los elementos constitutivos de la acción. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

5. Expediente 25/2017, Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y por auto del diecinueve siguiente, la titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, para que en el plazo de nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia actuarial contiene fecha de dos de marzo de dos mil dieciséis, **lo que resulta inexacto porque las actuaciones corresponden a dos mil diecisiete.** De la diligencia se advierte que la demandada no fue localizada. Por auto de fecha diecisiete de marzo se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas para su localización. En veintiuno del mismo mes se autoriza a la parte actora el acceso al expediente virtual. Obran constancias agregadas a los autos de los oficios e informes rendidos. En fecha dieciocho de abril se tiene al Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto nacional Electoral por proporcionando el domicilio de la demandada. El

cinco de junio se llevó a cabo el emplazamiento. El veintiuno del mismo mes y año a petición de la parte actora se declara la rebeldía y se señala fecha para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación. En la fecha señalada catorce de julio se verifica la audiencia sin la presencia de la parte demandada y se abre el juicio a prueba. En fecha veintiocho de agosto del presente año se admiten las pruebas ofrecidas y se tienen por admitidas las que no requieren especial desahogo, se otorga plazo para que las partes formulen conclusiones. Al no haber ejercido su derecho las partes se citó para sentencia el veintiuno de septiembre y se pronunció el once de octubre del año en curso que la actora no justificó los elementos constitutivos de su acción. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

6. Expediente 148/2017, Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de marzo de dos mil diecisiete, y por auto del catorce la titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. El veintidós de mayo se practica el emplazamiento. El nueve de junio se declaro la rebeldía y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa. La mencionada audiencia se celebró el veintiocho de junio sin la presencia de las partes se resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El once de agosto de dos mil diecisiete se dicto auto admisorio de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno por auto del dieciocho de septiembre a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el nueve de octubre de dos mil diecisiete, sin que la parte actora acreditara los elementos constitutivos de su acción. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

7. Expediente 332/2016, Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de junio de dos mil dieciséis, y por auto del diez siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones; girar exhorto para el emplazamiento del demandado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintitrés de enero de dos mil diecisiete. El diez de febrero se declaro la rebeldía y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa. La que se llevo a cabo el diez de marzo del presente año, sin la presencia de la demandada, se resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El veinticuatro de abril se dicto auto admisorio de pruebas, y se señaló fecha para su desahogo. En fecha veintiséis de mayo del año en curso, tiene verificativo la audiencia previa y de conciliación **siendo que el diez de marzo ya se había desahogado. En fecha dieciséis de junio del año en curso.** En fecha dieciséis de junio se dicta un auto en que no da lugar a fijar plazo para conclusiones por no haberse notificado a la demandada rebelde de varios autos. **Sin que obre la notificación ordenada.** En fecha veintisiete de junio con el desistimiento de la prueba confesional se cita para conclusiones. El siete de julio se tiene a la parte actora por formulando las conclusiones. En fecha dieciocho de julio del presente año no da lugar a citar porque no se ha notificado a la demandada rebelde. El veintidós de agosto obra constancia de notificación por estrados. En fecha veinticinco de septiembre a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se absuelve a la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

8. Expediente 189/2016, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de abril de dos mil dieciséis y por auto del once siguiente, la titular del juzgado ordenó con lo recibido registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestaran lo que a su derecho conviniera, se giró exhorto para emplazar y finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias del exhorto. Se recibió el exhorto por Oficialía de Partes el nueve de marzo de dos mil diecisiete y mediante auto de fecha diecisiete de abril del presente año, **fuera de plazo**, se tiene por recibido el medio de auxilio judicial diligenciado. El treinta y uno de agosto, la actora solicito se declarara la rebeldía, precluido su derecho, se ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula y, se admitieron diversas pruebas sin que fuera de especial desahogo se citó para sentencia definitiva. La sentencia Definitiva se pronunció el seis de septiembre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, a excepción de los mencionados fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

9. Expediente 156/2016, Juicio Especial Hipotecario, promovido (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y por auto del dos de marzo, se manda aclarar. En fecha veintiocho del mismo mes y año el titular del juzgado ordenó con lo recibido registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestaran lo que a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obra la diligencia actuarial de fecha veinticinco de abril del presente año, en que no se encontró a las personas buscadas. Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se autoriza al Actuario se constituya en el domicilio de los demandados habilitando horas para emplazarlos. En fecha trece de junio del dos mil dieciséis se autoriza a la parte actora acceder al expediente virtual previa correo electrónico registrado. En fecha dieciocho de septiembre del referido año se practican los emplazamientos. En veinte de octubre de dos mil dieciséis se tuvo por acusando la rebeldía de los demandados, se declaró precluido su derecho, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho de octubre, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de conversión. Se llevan a cabo las notificaciones y es en doce de septiembre del año en curso que se declara procedente el incidente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, a excepción de la mencionada fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 183 fojas.

10. Expediente 13/2017, Juicio Civil Hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de enero de dos mil diecisiete, y por auto del trece siguiente la titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a los demandados los requiera del pago o en cinco días manifiesten sobre la responsabilidad de depositarios judiciales, girar oficio al Administrador Local del Registro Público a fin de que proceda a registrar la demanda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Conforme al acta actuarial de que no localizó a los demandados. Por auto de fecha veintitrés de febrero se habilitaron horas y días para practicar el emplazamiento. El trece de marzo la Actuaría razona la no localización de las personas buscadas. El veinticuatro del mismo mes y año se acuerda girar oficios a las autoridades administrativas a fin de localizar a los demandados. Obran los oficios e informes rendidos de los que se obtiene el domicilio y autorizan a la actuaría constituirse a emplazar. En quince de mayo se practica el emplazamiento. El uno de junio se tuvo a los demandados contestando la instaurada en su contra se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. El doce de julio tiene verificativo el desahogo de pruebas, se formularon los alegatos que ofrecieron las partes y se citó para sentencia, la que fue pronunciada el diecinueve de julio de ésta anualidad. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informe anual y mensual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página de internet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas dentro de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:07 A esta visita: 25	visita anterior:07 A esta visita:25	33
Junio	31	31	31
Julio	20	20	20
Agosto	20	20	20
Septiembre	29	29	29
Octubre	18	18	18
Total período	143	143	

Se advirtió inconsistencia en la estadística del mes de mayo, la Secretaria de Acuerdo y Trámite, informó que se reportó por error una sentencia de más.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:07 A esta visita: 23	visita anterior:07 A esta visita:23	30
Junio	22	22	22
Julio	21	21	21
Agosto	21	21	21
Septiembre	32	32	32
Octubre	23	23	--
Total período	142	142	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	387
Concluidos	88
Sentencias definitivas	163
Pendientes de resolución	23
En trámite	1993
Apelación en definitiva	27

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Con relación al oficio número CJ-1168/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se le comunicó del acuerdo C-244/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, relativo a las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en la primera visita de inspección del año dos mil diecisiete; se informó por la titular del juzgado que en oficio número 1855/2017 de fecha catorce de septiembre del año en curso, se dio contestación a las medidas implementadas al personal del juzgado para corregir las irregularidades advertidas.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se da por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un

ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas.
Jueza

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

